



Junta de Govern Local

Cultura i Creativitat

Roca Umbert Fàbrica de les Arts. c/Mare de Déu de Montserrat, 36 (Edifici CTUG) - 08401 Granollers Tel: 938426681 Fax: 938426698 cultura@granollers.cat

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 28/05/2024, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Asunto: Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el año 2024.

Número Expediente: 14/2024/SUBVCONV

Hechos:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Cultura se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar a las actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2024.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES del ejercicio 2024.



El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: actividades artísticas y recreativas y de entretenimiento, con código 93.2.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica y personas físicas.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Cultura
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es 31 de marzo de 2025.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

El informe técnico emitido al respecto, y que se incorpora al expediente, informa favorablemente a la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.



3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención para apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el año 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto y dado que la adopción de este acuerdo es competencias de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en la Resolución núm. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno local

Primer.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar



actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el ejercicio 2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DAR APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES IMPULSADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS DE GRANOLLERS PARA EL AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Cultura, de subvenciones destinadas a apoyar actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers para el 2024.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2024.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

2.1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar el desarrollo de actividades culturales concretas, de interés público o social, realizadas en Granollers durante el 2024 con cargo a entidades sin ánimo de lucro o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers.

2.2.- Las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar una única solicitud, por tanto puede ser objeto de subvención un proyecto por solicitante.

2.3.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2.4.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el apoyo a las actividades culturales.



3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

4.1.- Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Criterios de valoración técnica

Se establecen seis categorías sujetas a puntuación técnica:

- 4.1.1.- El proyecto.
- 4.1.2.- La Ejecución.
- 4.1.3.- Comunicación.
- 4.1.4.- Criterios de sostenibilidad ambiental.
- 4.1.5.- Criterios de diversidad.
- 4.1.6.- Criterios de mirada de género.

4.1.1.- EL PROYECTO (hasta 20 puntos)

Se establecen cinco criterios para el otorgamiento de puntuación basados en la configuración y explicación del proyecto cultural que se propone para obtener subvención:

1. Adecuación del proyecto al objetivo de la convocatoria hasta 5 puntos

Si el proyecto propone una o varias actividades culturales en la ciudad, se otorgan los 5 puntos.

2. Adecuación del presupuesto a los objetivos descritos hasta 5 puntos

Si la configuración del presupuesto está bien construida, bien dimensionada y detallada por las diferentes partidas que integran el proyecto, y que son necesarias para alcanzar los objetivos descritos en la memoria, se otorgan 5 puntos.

3. Originalidad del proyecto hasta 4 puntos

Si se presenta un proyecto con actividades que el solicitante nunca ha realizado se otorgan los 4 puntos. Se valora que se apueste por hacer cosas nuevas y por tanto, que se aporte a la actividad cultural propuestas diferentes.

4. Innovación del proyecto hasta 4 puntos



Si el proyecto es rompedor y se separa de la actividad que regularmente ha ido llevando a cabo el solicitante o si a pesar de tratarse de actividades que llevar a cabo regularmente éstas se plantean de forma transgresora o innovadora se otorgan 4 puntos .

5. Impacto del proyecto en la actividad cultural hasta 2 puntos

Si el proyecto es original, innovador y desea llegar a un público amplio se otorgan 2 puntos.

4.1.2.- LA EJECUCIÓN (hasta 20 puntos)

Se establecen cinco criterios para el otorgamiento de puntuación basados en la ejecución del proyecto presentado y la explicación de ésta que realicen las entidades solicitantes.

1. Cantidad de actividades programadas hasta 6 puntos

Si el proyecto presentado está compuesto por múltiples actividades a lo largo de todo el año, se otorgan 6 puntos.

Si el proyecto sólo comporta una única actividad que requiere una preparación importante para la entidad se otorgan 3 puntos.

2. Tipología de actividades programadas hasta 3 puntos

Si el proyecto presentado recoge múltiples actividades de distintas tipologías se otorgan 3 puntos. En este criterio se valora la capacidad del proyecto para ofrecer actividades diversas.

3. Solvencia y capacidad técnica hasta 7 puntos

Por este criterio se valorará la explicación que el solicitante incorpore a la memoria respecto:

- Qué fases de ejecución tendrá el proyecto. Se otorgarán 2 puntos
- Cómo, cuáles y cuántos medios técnicos, humanos y materiales se utilizarán para llevarlo a cabo. Se otorgarán 2 puntos
- La solvencia, capacidad y detalle en que se desgrane la ejecución del proyecto. Se otorgarán 3 puntos.

4. Actividades comunes con otros sectores de actividad hasta 2 puntos

Si el proyecto propone realizar actividades con entidades, empresas o profesionales de otros sectores de la industria cultural y creativa, se otorgan 2 puntos.

5. Actividades comunes con agentes del mismo sector hasta 2 puntos



Si el proyecto propone realizar actividades con entidades, empresas o profesionales del propio sector de la industria cultural y creativa se otorgan 2 puntos.

4.1.3.- COMUNICACIÓN (hasta 20 puntos)

Se establecen seis criterios para el otorgamiento de puntuación basados en los elementos de comunicación del proyecto y de la entidad que se destinen a la difusión de las actividades objeto de subvención.

1. Plan de comunicación **hasta 5 puntos**

Si se presenta un plan de comunicación con una estrategia clara y definición de objetivos y acciones a realizar para la difusión del proyecto se otorgan 5 puntos

2. Presencia activa en las redes sociales **hasta 4 puntos**

Si el solicitante tiene presencia en las redes sociales y explica el proyecto y difunde sus actividades se otorgan 4 puntos.

3. Elaboración de materiales comunicativos **hasta 4 puntos**

Si el proyecto propone la elaboración de materiales comunicativos para la impresión o la difusión digital se otorgan 4 puntos.

4. Web del proyecto/solicitante actualizada **hasta 3 puntos**

Si el solicitante cuenta con una web actualizada del proyecto o en la que se puede encontrar el proyecto se otorgan 3 puntos.

5. Integración en la comunicación del sistema cultural **hasta 3 puntos**

Si el solicitante prevé llevar a cabo acciones para integrarse en los procesos de comunicación del sistema cultural de Granollers.

6. Newsletter **hasta 1 punto**

Si el solicitante cuenta con una newsletter que envía de forma regular se otorga 1 punto.

4.1.4.- CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL **hasta 5 puntos**

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara con respecto a la sostenibilidad ambiental o el proyecto o actividad que se llevará a cabo versa sobre los principios y valores de la sostenibilidad ambiental se tendrá en cuenta y se otorgarán 5 puntos.



4.1.5.- CRITERIOS DE DIVERSIDAD

hasta 5 puntos

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara respecto a criterios de diversidad, tanto en la propuesta cultural, como de públicos o participantes o si se apuesta por la participación de personas con diversidad funcional se otorgan 5 puntos.

4.1.6.- CRITERIOS DE MIRADA DE GÉNERO

hasta 5 puntos

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara respecto a criterios de mirada de género y de igualdad, tanto en la propuesta cultural, como de públicos o participantes se otorgan 5 puntos.

4.2. Los petitionarios pueden presentar la documentación adicional que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

4.3. La puntuación máxima será de 75 puntos. Los proyectos subvencionados, para ser estimados, deben obtener un mínimo de 40 puntos.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES.

5.2.- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

5.3.- El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente manera:

- a) 1.500 € en los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 75 puntos.
- b) 900 € en los proyectos que obtengan entre 45 y 59,9 puntos.
- c) 500 € en los proyectos que obtengan entre 40 y 44,9 puntos.

5.4.- El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

5.5.- En caso de que el número de entidades o personas físicas que opten a la subvención supere, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la dotación máxima presupuestaria asignada por el ejercicio 2024, la cuantía de las subvenciones individuales se reducirá proporcionalmente en todas las concesiones dentro de los límites presupuestarios establecidos.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



6.1.- Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el registro público de entidades del Ayuntamiento de Granollers y que tengan su sede social o una delegación permanente en el municipio de Granollers y las personas físicas en representación personal o de un colectivo de personas residentes en Granollers.

6.2.- En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores o quienes tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.
- i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, por haber indicios racionales de ilicitud penal, mientras no se acuerde su inscripción.

6.3.- Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones, entidades o personas físicas las que desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia



contra personas físicas o jurídicas, o ensalcen o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación, entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o era apoyado.

Asimismo, se considerará actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en representación suya, aunque no constituya la finalidad o la actividad de la entidad en los términos descritos en sus Estatutos.

7.-Documentos que deben acompañar la solicitud

7.1 Las entidades o personas físicas deben presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers con la firma electrónica de su representante legal.

7.2 La solicitud formulada por una entidad debe incorporar la siguiente documentación:

- a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la que se actúa.
- b) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- d) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.



f) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

g) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, debe incorporar la siguiente documentación:

a) Documento de nombramiento de la persona representante de la agrupación, firmado por todos los miembros del colectivo, haciéndose todos ellos solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la agrupación.

c) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.

d) Una memoria del proyecto o de la actividad por la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).

e) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al término de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.

g) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

h) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

7.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante debe incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base núm. 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases y de los gastos asumidos.

7.5 Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.



7.6 No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

7.7 Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

- a) No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.
- b) Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

7.8 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuada para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o cualquier otro proyecto anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.

7.9 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud debe ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos .

7.10 La persona que firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad de lo que declara.

7.11 El solicitante debe poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrónica del formulario de solicitud se autoriza al Ajuntament de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.



Sin embargo, si el interesado manifiesta su oposición expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación, debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, y especialmente la siguiente documentación:

- a) Inscripción registral de la entidad.
- b) DNI/NIF.
- c) Estatutos o escritura de constitución o adaptación.
- d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

7.12 Si existe discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalecerá la información indicada en los anexos.

7.13 Si los beneficiarios de la subvención quieren recibir un anticipo tendrán que solicitarlo al presentar la documentación y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo solicitado no podrá ser superior al 80% del importe de la subvención solicitada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

8.2 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a) Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.
- b) En caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>

8.3 El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

8.4 También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



8.5 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases y de las normas reguladoras del procedimiento.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Concejalía de Cultura.

10.2. La propuesta de concesión de las subvenciones la elabora un órgano colegiado formado por los siguientes representantes:

- a) Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Dirección del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación.
- c) Responsable de Acción Cultural.
- d) Representante técnico del Sistema Cultural y de Creatividad, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural al que correspondan las solicitudes.
- e) Secretaría del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación.

10.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución nº. E-5675/2023, de 19 de junio de 2023.

10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.- Plazo de resolución y de notificación

11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

11.2. El plazo máximo para resolver será, como máximo, de tres meses a contar desde el cierre del período para presentar las solicitudes.



11.3. La carencia de notificació dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Sin embargo, el transcurso de este plazo no impide dictar una resolución expresa posterior.

11.4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resolución final se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

12.- Régimen de recursos

12.1.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.2.- Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES del ejercicio 2024.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 30 días hábiles.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.



**Ajuntament
Granollers**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.